



Factura: 001-002-000035199



20171701076P04768



NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701076P04768					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE AGOSTO DEL 2017, (11:35)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AULESTIA TRIVIÑO MANUEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700132580	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	AULESTIA ARIAS MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713470654	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ITCHIMBIA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



30/08/17

N° TRAMITE: 58885-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura

570



1 ESCRITURA No. 2017 17 01 76 P04768

2 FACTURA No. 001-002-000035199

3  
4  
5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
6 **LIMITADA**  
7 **DENOMINADA**  
8 **PACIFIC CORAL PROPPERTTIES CIA. LTDA.**  
9 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00**  
10 **DI 3 COPIAS**  
11 **S.G.**

12  
13  
14  
15 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República  
16 del Ecuador, hoy día **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**  
17 **DIECISIETE**, ante mí, **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN**,  
18 **NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**,  
19 comparecen: **MANUEL ANTONIO AULESTIA TRIVIÑO**, divorciado,  
20 por sus propios derechos; y, **MARÍA ELENA AULESTIA ARIAS**,  
21 soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de  
22 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta  
23 ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe,  
24 por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, los  
25 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como  
26 documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la  
27 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR**  
28 **NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 insertar y agregar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE  
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las siguientes  
3 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la  
4 celebración de la presente escritura los siguientes señores: MANUEL  
5 ANTONIO AULESTIA TRIVIÑO, Divorciado, portador de la Cédula de  
6 Ciudadanía número portador de la Cédula de Ciudadanía número  
7 Uno Siete Cero Cero Uno Tres Dos Cinco Ocho guion Cero  
8 (170013258-0), ecuatoriano, domiciliado en el inmueble E once guión  
9 treinta y uno (11-31) de la calle Cochapata intersección con la calle  
10 Abascal, de este cantón y Distrito Metropolitano de Quito, provincia  
11 de Pichincha, con número telefónico celular Cero Nueve Cinco  
12 Nueve Seis Uno Tres Cuatro Nueve Seis (0959613496), y, con  
13 correo electrónico [bmwmaat@gmail.com](mailto:bmwmaat@gmail.com); y, MARÍA ELENA  
14 AULESTIA ARIAS, Soltera, portadora de la Cédula de Ciudadanía  
15 número Uno Siete Uno Tres Cuatro Siete Cero Seis Cinco guion  
16 Cuatro (171347065-4), ecuatoriana, domiciliada en el inmueble N  
17 treinta y dos guión veinte (32-20) de la avenida Seis de Diciembre  
18 intersección con la calle Pedro Ponce, de este cantón y Distrito  
19 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con número  
20 telefónico fijo Tres Cinco Tres Cero Tres Seis Nueve (3530369), y,  
21 con número telefónico celular Cero Nueve Siete Nueve Uno Ocho  
22 Cuatro Siete Cero Tres (0979184703), y, con correo electrónico  
23 [mariaelena-28@hotmail.com](mailto:mariaelena-28@hotmail.com). Los comparecientes son legalmente  
24 capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente  
25 convienen en celebrar la presente Constitución de Compañía de  
26 Responsabilidad Limitada, la que se registrá por la Codificación de la  
27 Ley de Compañías, Código de Comercio y por el presente Estatuto.  
28 **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA Y VOLUNTAD DE**

Notaría Septuagésima Sexta del cantón  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
Notario



1 **CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes bajo juramento  
2 manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen,  
3 una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada PACIFIC  
4 CORAL PROPERTTIES CIA. LTDA., la que se regirá por lo  
5 dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañía, las normas del  
6 presente Estatuto, y, las demás leyes ecuatorianas que fueren  
7 aplicables. Así como declaran bajo juramento el estar de acuerdo con  
8 todo el contenido del presente Estatuto, al igual que, declaran que su  
9 contenido es veraz y se apega a la realidad. **TERCERA: ESTATUTO**  
10 **SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
11 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.**  
12 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía se  
13 denominará PACIFIC CORAL PROPERTTIES CIA. LTDA.  
14 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La  
15 Compañía PACIFIC CORAL PROPERTTIES CIA. LTDA., es de  
16 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de  
17 Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales,  
18 agencias, representaciones y oficinas en cualquier lugar del país o en  
19 el exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La  
20 Compañía tiene como su objeto social y finalidades únicas: **Uno.** La  
21 compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o  
22 arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no  
23 residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para  
24 almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de  
25 casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por períodos  
26 largos, en general por meses o por años; **Dos.** La administración de  
27 bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato; **Tres.**  
28 La intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*

*Notario*

1 a cambio de una retribución o por contrato; **Cuatro.** Las actividades  
2 de agentes inmobiliarios neutrales que garantizan el cumplimiento de  
3 todas las condiciones de una transacción inmobiliaria (plicas  
4 inmobiliarias); **Cinco.** Los servicios de tasación inmobiliaria; **Seis.**  
5 Las actividades de agentes y corredores inmobiliarios; **Siete.** La  
6 lotización y parcelación de propiedades inmobiliarias en lotes, sin  
7 mejora de los terrenos; **Ocho.** La promoción de proyectos de  
8 construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación,  
9 es decir, para alquilar espacio en esos edificios; **Nueve.** La  
10 explotación de campamentos residenciales para casas móviles; **Diez.**  
11 La importación, exportación, construcción, comercialización, venta,  
12 y/o arrendamiento de toda clase de materiales para brindar los  
13 servicios inmobiliarios, excluyéndose las actividades de Leasing, en  
14 vista de la disposición constante en el literal q) del Artículo Cincuenta  
15 y uno (51) de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero; **Once.**  
16 El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones,  
17 consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y  
18 empresas, que tengan que ver con las actividades inmobiliarias;  
19 **Doce.** El ser socia o accionista de cualquier otra Persona Jurídica,  
20 nacional o extranjera, cuyos objetivos sociales sean similares, y, en  
21 fin celebrará cualquier acto o contrato que fuere necesario y que  
22 tenga relación con su objeto social; **Trece.** La actuación como  
23 Agente o Representante de cualquier persona Natural o Jurídica,  
24 nacional o extranjera, actuar como Mandataria o Apoderada,  
25 ejerciendo representaciones, mandatos o agenciamientos, para lo  
26 cual podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles o de  
27 comercio, permitidos por la ley; y, **Catorce.** La realización de  
28 convenios, incluyéndose de Asociación, con Compañías similares,

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*

*Notario*

1 nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones  
2 de precios u ofertas en el país o en el extranjero. El objeto social  
3 comprende todas las etapas relacionadas con su actividad, las  
4 operaciones habituales y los servicios accesorios a la venta de los  
5 mencionados servicios y/o productos. La Compañía no podrá  
6 ejecutar ni celebrar actos o contratos que no estén directamente  
7 relacionados con su objeto social, salvo los que ocasional o  
8 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión,  
9 investigación o experimentación, o como contribuciones razonables  
10 de orden cívico o de carácter social. Así mismo, la Compañía al  
11 momento de realizar las actividades señaladas en su objeto social,  
12 deberá cumplir con la Resolución número SCV punto DSC punto G  
13 punto Catorce punto Cero Doce (SCV.DSC.G.14.012), emitida por la  
14 Superintendencia de Compañías y Valores, publicada en el Registro  
15 Oficial número Doscientos noventa y seis (296), de veinticuatro de  
16 julio de dos mil catorce (24-VII-2014), referente al REGLAMENTO DE  
17 FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPAÑÍAS QUE REALIZAN  
18 ACTIVIDAD INMOBILIARIA. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El  
19 plazo de duración de la Compañía PACIFIC CORAL  
20 PROPERTTIES CIA. LTDA., será de CINCUENTA (50) AÑOS,  
21 contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el  
22 Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse, disminuirse,  
23 disolverse antes del cumplimiento de conformidad a lo que determine  
24 sobre el particular la Codificación de la Ley de Compañías.  
25 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.**  
26 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la  
27 Compañía es de USD \$. 1,000.<sup>00</sup> (UN MIL DÓLARES DE LOS  
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS),

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 dividido en UN MIL (1.000) participaciones iguales e indivisibles de  
2 USD \$. 1.<sup>00</sup> (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
3 CON CERO CENTAVOS) cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-**  
4 **PARTICIPACIONES.-** Las Participaciones son acumulativas e  
5 indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables.  
6 La Compañía conferirá a cada Socio un certificado de aportación, en  
7 el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el  
8 número de participaciones que por su carácter les corresponda. Las  
9 participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles  
10 por acto entre vivos, en este último caso previo consentimiento  
11 unánime de quienes conforman el Capital Social, debiendo cumplirse  
12 además, con los requisitos preceptuados en la ley. **ARTÍCULO**  
13 **SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El Aumento de Capital se  
14 acordará mediante resolución de la Junta General de Socios  
15 legalmente convocada y constituida para resolver sobre este asunto.  
16 En cuyo caso, las nuevas participaciones tendrían igual valor nominal  
17 o sea de USD \$. 1.<sup>00</sup> (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
18 AMÉRICA CON CERO CENTAVOS) cada una, teniendo los Socios  
19 de la Compañía, el derecho preferente para suscribir una o más  
20 participaciones en proporción a sus respectivas participaciones  
21 sociales en la Compañía, pudiendo renunciar a su derecho  
22 preferente en forma expresa. **ARTÍCULO OCTAVO: FONDOS DE**  
23 **RESERVA.-** La Compañía PACIFIC CORAL PROPPERTTIES CIA.  
24 LTDA., formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo  
25 menos el Veinte por ciento (20 %) del Capital Social, segregando de  
26 las utilidades líquidas y realizadas, un Cinco por ciento (5 %) de cada  
27 ejercicio económico. **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE**  
28 **CAPITAL.-** El Aumento de Capital se acordará mediante resolución

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 de la Junta General de Socios legalmente convocada y con  
2 para resolver sobre este asunto. Los Socios tendrán derecho de  
3 preferencia a suscribirlo en proporción a sus aportes sociales que  
4 mantengan dentro de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO: CESIÓN**  
5 **DE PARTICIPACIONES.-** La Cesión de Participaciones que realicen  
6 los Socios de la Compañía, se sujetará a lo dispuesto por la  
7 Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
8 **PRIMERO: BENEFICIOS.-** Todos los Socios, gozarán de iguales  
9 derechos, obligaciones y responsabilidades, los cuales están  
10 preceptuados en la Sección V, Numeral Cuatro (4) de la Codificación  
11 de la Ley de Compañías. Los beneficios de la Compañía, se dividirán  
12 en proporción de las Participaciones pagadas por cada Socio.  
13 **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**  
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE LA**  
15 **COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General  
16 de Socios, y, será administrada por medio del Presidente y del  
17 Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**  
18 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La  
19 Representación Legal y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el  
20 Gerente General, quien podrá celebrar a nombre de ésta toda clase  
21 de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que  
22 fueren extraños al contrato social, y, aquellos que pudieren impedir  
23 que posteriormente la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo  
24 que implique reforma del contrato social. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
25 **CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta  
26 General de Socios, estará formada por los Socios legalmente  
27 convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la compañía y tiene  
28 las atribuciones y deberes previstos en la Codificación de la Ley de

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 Compañías y en el Estatuto Social. Tiene facultad para resolver  
2 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar las  
3 decisiones que creyere convenientes para la adecuada marcha de la  
4 Empresa. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA**  
5 **REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-** Los  
6 Socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de  
7 sus mandatarios con Poder Notarial o con carta suscrita dirigida al  
8 Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una  
9 sesión específica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DECISIONES Y**  
10 **QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente  
11 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los  
12 concurrentes a ella, no representan más de la mitad del capital social  
13 de la Compañía. En segunda convocatoria se reunirá con el número  
14 de Socios presentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social  
15 presente, debiendo expresarse así en la convocatoria que se realice.  
16 Las decisiones que tome la Junta General se tomarán con la  
17 aprobación por mayoría absoluta de votos del capital social presente.  
18 Cada participación de USD \$. 1.<sup>00</sup> (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
19 UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), da derecho a un  
20 voto en las Juntas Generales. Los votos en blanco y las abstenciones  
21 se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son  
22 obligatorias para todos los Socios, inclusive para los no asistentes o  
23 los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación  
24 de conformidad con la ley de la materia. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
25 **SÉPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General  
26 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del  
27 plazo de duración de la Compañía, el aumento o disminución del  
28 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 de la Compañía en proceso de liquidación, y en general, por la  
2 modificación al estatuto social, habrá de concurrir a ella, por lo  
3 menos, la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En la  
4 segunda convocatoria, habrá de concurrir, por lo menos, la tercera  
5 parte del capital pagado. Bastará con el número de Socios presentes  
6 en tercera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
7 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la  
8 Junta General las siguientes: **a.** Fijar la política para el  
9 funcionamiento de la Compañía; **b.** Designar y remover al Presidente  
10 y Gerente General, y, fijar sus remuneraciones; **c.** Aprobar el  
11 Presupuesto Anual que presente el Gerente General; **d.** Aprobar las  
12 cuentas y balances que presente el Gerente General, previo informe  
13 de la Fiscalización; **e.** Resolver acerca de la forma de reparto de  
14 Utilidades; **f.** Consentir en la sesión de participaciones sociales, y, en  
15 la admisión de nuevos Socios; **g.** Decidir acerca del nuevo Aumento  
16 o Disminución del capital, y, la prórroga del Contrato Social; **h.**  
17 Resolver el Gravamen o Enajenación de los bienes muebles e  
18 inmuebles de la Compañía; **i.** Resolver sobre la Disolución anticipada  
19 de la Compañía; **j.** Acordar la exclusión del Socio, por las causales  
20 previstas en el Artículo Ochenta y dos (82) de la Codificación de la  
21 Ley de Compañías; y, **k.** Las demás facultades previstas en la ley y  
22 en este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CLASES DE**  
23 **JUNTAS.- CONVOCATORIAS.-** A saber: **a.** Las Juntas serán  
24 Ordinarias y Extraordinarias: **Uno.** Las Ordinarias se reunirán por lo  
25 menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la  
26 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, **Dos.** Las  
27 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando fueren  
28 convocadas. **b.** Tanto las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, se

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 reunirán por convocatoria del Presidente o del Gerente General, por  
2 su propia iniciativa o a pedido de un número de Socios que  
3 representen por lo menos el Diez por ciento (10 %) del Capital Social,  
4 para tratar los asuntos que se indiquen en la Convocatoria; c. Las  
5 Convocatorias se realizarán mediante carta suscrita por el Presidente  
6 o el Gerente General, dirigida a cada Socio, al domicilio que tenga  
7 registrado en la compañía o a su correo electrónico, por lo menos  
8 con ocho (8) días de anticipación al día fijado para la reunión; d.  
9 Cuando todos los Socios estuvieren reunidos podrán acordar por  
10 unanimidad en constituirse en Junta Universal en cualquier lugar del  
11 territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
12 Doscientos treinta y ocho (238) de la Codificación de la Ley de  
13 Compañías; y, e. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en  
14 hojas móviles, escritas a máquina o impresas, tanto en el anverso y  
15 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva  
16 y rubricada una a una por el Presidente y el Secretario. Estas  
17 convocatorias y juntas se sujetarán al REGLAMENTO SOBRE  
18 JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS  
19 COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS,  
20 EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA,  
21 expedida por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante  
22 Resolución número SCV guion DNCDN guion Catorce guion Cero  
23 Catorce (SCV-DNCDN-14-014), publicada en el Registro Oficial  
24 número Trescientos setenta y uno (371) de diez de noviembre de dos  
25 mil catorce (10-XI-2014), y, sus posteriores reformas legales.  
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, podrá  
27 ser Socio o no de la Compañía, será designado por la Junta General,  
28 durará Dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1 reelegido indefinidamente, y, sus funciones se prorrogarán hasta ser  
2 remplazado, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo Ciento treinta  
3 y tres (133) de la Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
4 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
5 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las  
6 siguientes: **a.** Velar por el cumplimiento de la ley, el Estatuto Social,  
7 las Resoluciones de la Junta General; **b.** Presentar un informe anual  
8 y los proyectos de resolución que creyere convenientes; **c.**  
9 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento  
10 temporal de éste. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos,  
11 convocará cuanto antes a la Junta General para que se designe al  
12 nuevo Gerente General; **d.** Representar Legal y Extrajudicial a la  
13 Compañía en caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente  
14 General; **e.** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; **f.**  
15 Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las Actas de  
16 Juntas Generales; **g.** Suscribir conjuntamente con el Gerente  
17 General, los Certificados de Aportación; y, **h.** Las demás atribuciones  
18 y deberes que le asigne la ley, el Estatuto Social, y, la Junta General  
19 de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE**  
20 **GENERAL.-** El Gerente General, podrá ser Socio o no de la  
21 Compañía, durará Dos (2) años en el ejercicio de sus funciones,  
22 podrá ser reelegido indefinidamente, y, sus funciones se prorrogarán  
23 hasta ser remplazado, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo  
24 Ciento Treinta y tres (133) de la Codificación de la Ley de  
25 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**  
26 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes  
27 del Gerente General las siguientes: **a.** Representar Legal y  
28 Extrajudicial a la Compañía; **b.** Actuar como Secretario de la Junta

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

1 General, en caso de no designarse un Ad-Hoc; c. Presentar el  
2 Presupuesto Anual de la Compañía; d. Presentar el Balance Anual,  
3 y, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como, la  
4 propuesta de distribución de Beneficios; e. Cuidar que se lleve  
5 debidamente la Contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.  
6 Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto Social, y, las Resoluciones  
7 de la Junta General; g. Recibir mediante inventario los bienes y  
8 valores sociales, entregados a su cuidado, de los cuales y de su  
9 administración, responderá ante la Junta General de Socios; h.  
10 Manejar los bienes y valores de la Compañía, y, celebrar toda clase  
11 de actos y contratos relacionados con el Objeto Social sin  
12 límite de cuantía, previa la autorización escrita de la Junta  
13 General de Socios; i. Abrir y cerrar Cuentas Bancarias, y,  
14 girar sobre ellas; j. Otorgar Poderes Generales o  
15 Procuraciones Judiciales, previa autorización escrita de la  
16 Junta General de Socios; k. Reemplazar al Presidente, en  
17 caso de ausencia o impedimento temporal de éste. Si la  
18 ausencia o impedimento fueren definitivos, convocará  
19 cuanto antes a la Junta General para que se designe al  
20 Presidente; l. Legalizar conjuntamente con el Presidente,  
21 las Actas de Juntas Generales, si hubiere actuado como  
22 Secretario de la Junta; m. Suscribir conjuntamente con el  
23 Presidente los Certificados de Aportación; y, n. Las demás  
24 atribuciones y deberes que le asigne la ley, el Estatuto  
25 Social, y, la Junta General de Socios. **CAPÍTULO**  
26 **CUARTO: FISCALIZACIÓN Y DISOLUCIÓN. ARTÍCULO**  
27 **VIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta General  
28 de Socios designará un Comisario quien se sujetará a lo

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*



1   previsto en el Artículo Doscientos setenta y cuatro (274) y  
2   siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías.  
3   **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**  
4   **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución  
5   anticipada de la Compañía; todas las que se hallen  
6   establecidas en la Codificación de la Ley de Compañías,  
7   y, la resolución de la Junta General de Socios, tomada en  
8   sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
9   **SEXTO: DE LOS LIQUIDADORES.-** En caso de Disolución y  
10   Liquidación de la Compañía, no habiendo opción entre los  
11   Socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente  
12   General; de haber oposición a ello, la Junta General  
13   nombrará un Liquidador Principal y su Suplente, y, se  
14   señalará sus Atribuciones y Deberes; por lo que, para el  
15   cumplimiento de sus Funciones, la Junta General de  
16   Socios, fijará la remuneración de los Liquidadores.  
17   **CAPÍTULO QUINTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL**  
18   **CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
19   **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
20   Capital Social de la Compañía como se ha estipulado en el  
21   Artículo Quinto de este Estatuto Social es de USD \$.  
22   1,000.<sup>00</sup> (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
23   DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), dividido en UN  
24   MIL (1.000) participaciones iguales e indivisibles de USD  
25   \$. 1.<sup>00</sup> (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
26   AMÉRICA CON CERO CENTAVOS) cada una, que será  
27   suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, de  
28   acuerdo al siguiente cuadro: .....

*Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD \$.	CAPITAL PAGADO USD \$.	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
MANUEL ANTONIO AULESTIA TRIVIÑO	600,00	600,00	600
MARÍA ELENA AULESTIA ARIAS	400,00	400,00	400
<b>TOTAL</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>1000</b>

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los Socios Fundadores de la Compañía, bajo juramento declaran que el capital de la Compañía será pagado en numerario y depositado en una de las instituciones del sistema financiero del país, según lo preceptuado por el Artículo Ciento tres (103) de la Codificación de Ley de Compañías vigente, y, de acuerdo al cuadro de integración de capitales constante en el Artículo Vigésimo Sexto de este Estatuto Social. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DESIGNACIONES.-** Se designa para el cargo de PRESIDENTE a la señorita MARÍA ELENA AULESTIA ARIAS, y, para el cargo de GERENTE GENERAL, al señor MANUEL ANTONIO AULESTIA TRIVIÑO. Cada uno de dichos Administradores, desempeñarán sus funciones por el período de Dos (2) años a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: AUTORIZACIÓN.-** Los Comparecientes, autorizamos al Abogado Andrés Suárez Salvador, Profesional del Derecho, para que realice, todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de esta Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
Notario



1 para la perfecta validez del presente instrumento público.  
2 **AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la  
3 misma que se encuentra firmada por el Abogado Christian  
4 Paganquiza, con matrícula profesional número diecisiete guión dos  
5 mil trece guión cuatrocientos setenta y nueve del Foro de Abogados.  
6 Los comparecientes autorizan y solicitan el certificado único del  
7 Registro Civil para ser agregado, conforme el artículo setenta y cinco  
8 de la LOGIDC, y a petición de los mismos también se agregan las  
9 copias de sus cédulas de ciudadanía. Para el otorgamiento de la  
10 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del  
11 caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se  
12 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada  
13 en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

MANUEL ANTONIO AULESTIA TRIVIÑO  
C.C. 170013258-0

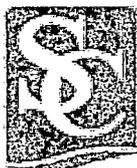


MARÍA ELENA AULESTIA ARIAS

C.C. 171347065-4



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7773719  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1802902732 LOPEZ GUEVARA PAUL ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PACIFIC CORAL PROPERTTIES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LÓTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

(ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/09/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

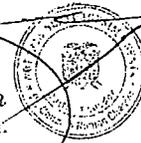


AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ  
SECRETARIA GENERAL (E)



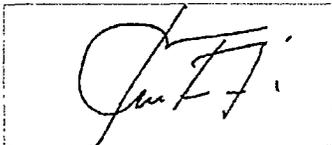
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se devolvió,  
Quito, a **15 ABO 2017**

Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1700132580

Nombres del ciudadano: AULESTIA TRIVIÑO MANUEL ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.EN CC.EDUCACION

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: AULESTIA VICTOR

Nombres de la madre: TRIVIÑO DIOCELINA

Fecha de expedición: 22 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-045-52018



176-045-52018

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CECULA DE 1700132580

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 AULESTIA TRIVINO  
 MANUEL ANTONIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1947-12-05  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M.  
 ESTADO CIVIL: Divorciado





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 DR. EN CC. EDUCACION V33432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 AULESTIA VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 TRIVINO DIOCELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2011-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-12-22

Director General: *[Signature]*  
 Titular Vicario: *[Signature]*

*[Signature]*  
 2269385

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No. 001-101 Número 1700132580 CEDULA

AULESTIA TRIVINO MANUEL ANTONIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 QUITO CANTÓN ZONA: 2  
 SAN QUITO PARROQUIA








# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*María Elena Aulestia Arias*

Número único de identificación: 1713470654 ✓

Nombres del ciudadano: AULESTIA ARIAS MARIA ELENA ✓

Condición del cedulaado: CIUDADANO ✓

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO ✓

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AULESTIA MANUEL ANTONIO

Nombres de la madre: ARIAS IBIS XIOMARA

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2011 ✓

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017 ✓

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-045-51618



174-045-51618

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



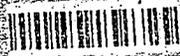
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

ESTADO CIVIL: CIUDADANÍA 171347065-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
 AULESTIA ARIAS  
 MARIA ELENA

PICHINCHA  
 QUITO  
 BELLCAZAR

FECHA DE EMISIÓN: 1969-05-28  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Soltera



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 AULESTIA MANUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ARIAS IBIS XIOMARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2011-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-02-14

*Manuel Antonio Aulestia Arias*



*María Elena Aulestia Arias*  
 3530369

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

012 JUNTA No. 012-249 NÚMERO 1713470654 CEDULA

AULESTIA ARIAS MARIA ELENA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 QUITO CANTÓN ZONA: 1  
 JIJUPA PARROQUIA





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PACIFIC CORAL PROPERTTIES CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, quince de agosto del dos mil diecisiete.-



**DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN**

**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	39990
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3748
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA / QUITO / 15/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PACIFIC CORAL PROPERTTIES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA : 2 AÑOS RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLABON

